

EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS DE LA ANTÁRTIDA

Desechos marinos

6.1 La Comisión tomó nota del informe de la Secretaría que resumía los datos relacionados con los desechos marinos, presentados por los miembros en los formularios estándar (SC-CAMLR-XXI/BG/13).

6.2 La Comisión reiteró la recomendación del Comité Científico de encargar a la Secretaría la preparación de un informe anual sobre el estado y las tendencias de los aspectos más importantes relacionados con las observaciones de desechos marinos (SC-CAMLR-XXI, párrafo 6.8).

6.3 La Comisión tomó nota de los resultados de las búsquedas de desechos marinos en las playas, de los enredos de aves y mamíferos marinos y de los desechos marinos encontrados en las colonias de aves marinas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 6.10 al 6.21). Asimismo observó que los resultados de estos estudios mostraban muy pocas señales de que el nivel de desechos marinos - o sus efectos en las aves y en los mamíferos marinos - estuviera mejorando.

6.4 La Comisión observó además que los zunchos de empaque continuaban apareciendo en las búsquedas de desechos en el Área 48, y que éstos también podían provenir de barcos de la pesca INDNR, o de las pesquerías en aguas adyacentes (SC-CAMLR-XXI, párrafo 6.16).

6.5 La Comisión reiteró el pedido del Comité Científico de que los miembros continúen presentando datos en los formularios estándar y dentro de los plazos establecidos para que la Secretaría pueda preparar a tiempo el resumen que ayuda considerablemente al trabajo del Comité Científico al respecto (SC-CAMLR-XXI, párrafo 6.23).

6.6 Se alentó a los miembros a proporcionar datos históricos a la Secretaría - recopilados utilizando el formato estándar - para que fueran ingresados a la base de datos marinos de la CCRVMA. Se pidió a la Secretaría que ingresara los datos recibidos y consultara a los miembros pertinentes para garantizar la convalidación adecuada de los datos (SC-CAMLR-XXI, párrafo 6.9).

Mortalidad incidental de la fauna marina en las operaciones de pesca

6.7 La Comisión examinó el informe del Comité Científico en relación con la evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos de la Antártida (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.1 al 5.54). Asimismo aprobó el informe y las conclusiones, sujeto a los siguientes comentarios.

6.8 La Comisión observó que:

- i) el nivel y las tasas de captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre en el Área de la Convención durante 2002 habían sido los más bajos hasta ahora (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.2 y 5.3);

- ii) el nivel de cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX en 2002 había mejorado substancialmente, en particular, en relación con el elemento de lastrado de la línea (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.7 al 5.9). Por primera vez, la mayoría de los barcos de pesca que operaron en el Área de la Convención habían logrado cumplir con el 95% de todos los requisitos de esta medida, como mínimo;
- iii) se había logrado un gran avance en la investigación y formulación de medidas de mitigación relativas a la Medida de Conservación 29/XIX, en particular, para barcos con sistema automáticos (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.10); y
- iv) las estimaciones de la captura potencial de aves marinas relacionada con la pesquería INDNR de palangre en el Área de la Convención en 2002 - que se mantiene a niveles insostenibles para las poblaciones afectadas - constituían un motivo de preocupación (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.17 y 5.21 y figura 5).

6.9 La Comisión observó que el nivel de mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías de arrastre dirigidas al draco rayado en la Subárea 48.3 en 2002 era comparable con el del año pasado, y tres veces superior al nivel de la pesquería de palangre reglamentada en esta subárea en 2002.

6.10 La Comisión expresó preocupación por la falta de datos de la captura incidental de la pesca de palangre en las ZEE francesas en la Subárea 58.6 y la División 58.5.1, dada la tasa aparentemente alta de captura incidental de petreles de mentón blanco en estas zonas. Agradeció la iniciativa de Francia de enviar a un experto en aves marinas a la reunión de WG-IMAF del próximo año y trabajar durante el período entre sesiones para tratar de solucionar el problema de la captura de aves marinas en las ZEE francesas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.4 al 5.6).

6.11 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a:

- i) la confirmación de ayuda para un experimento clave relacionado con las medidas de mitigación para el método español de pesca con palangre, y el fomento de contribuciones de los miembros en este sentido (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.13);
- ii) la reanudación del esfuerzo por obtener datos de los miembros que participan en las operaciones de pesquerías de palangre en zonas adyacentes al Área de la Convención, y sobre la formulación de disposiciones para el uso obligatorio de medidas de mitigación en estas pesquerías, siguiendo el ejemplo de Japón (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.24 y 5.25);
- iii) la necesidad de que los miembros continúen presentando datos sobre el tamaño de las poblaciones de aves marinas, los radios de alimentación, y el origen de las aves capturadas (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.27);
- iv) el apoyo de iniciativas internacionales, en especial, del Segundo Foro Internacional de Pesquerías (IFF2) y del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.29); y

- v) la reanudación del esfuerzo por obtener informes de avance sobre la formulación y aplicación de planes de acción nacionales de la FAO (PAN) por parte de los miembros con jurisdicción en zonas adyacentes al Área de la Convención, o que realizan pesquerías en estas áreas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.35 al 5.37).

6.12 España informó a la Comisión que el 23 de mayo de 2002 había adoptado un reglamento que establecía medidas para reducir la mortalidad incidental de aves marinas relacionada con la pesca de palangre pelágica. Dicha reglamentación se relacionaba con el uso de palangres en todos los palangreros pelágicos españoles que participan en la pesca del atún, del pez espada y de especies relacionadas, en aguas al sur del paralelo 30°S.

6.13 La Comisión agradeció esta información presentada por España y alentó a otros miembros a adoptar medidas similares para sus barcos y operaciones de pesca.

6.14 La Comisión apoyó la revisión propuesta de la Medida de Conservación 24-02 (2002), según aparece en SC-CAMLR-XXI, anexo 5, párrafo 6.81.

6.15 La Comisión tomó nota del asesoramiento sobre la revisión de la Medida de Conservación 29/XIX (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.16 y anexo 5, párrafos 6.82 y 6.83). No obstante, convino en que este año se incluya una cláusula referente a la extracción de anzuelos de los restos de pescado antes de su descarte.

6.16 La Comisión indicó que el contacto establecido durante el período entre sesiones con otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) responsables de las áreas adyacentes al Área de la Convención, para tratar el tema de la mortalidad incidental de aves marinas, había sido limitado e insatisfactorio. La Comisión solicitó a los miembros que también son partes de otras OROP que aseguren la inclusión de este tema en las agendas de las reuniones de todas las OROP competentes (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.30 al 5.34).

6.17 España declaró que el Comité Científico de ICCAT enfocaba su atención en las repercusiones de la pesca en las especies secundarias, como los escualos, pero no prestaba atención a las especies “improductivas” (aves), como lo dispone la Comisión de ICCAT. España espera que durante la reunión anual de ICCAT sus miembros instruyan a su Comité Científico para que brinde asesoramiento sobre los efectos de la pesca en las aves. La Comisión indicó que, aparentemente, se habían formulado varias resoluciones para facilitar este ejercicio (SC-CAMLR-XXI/BG/4; SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.34).

6.18 En relación con las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2002, la Comisión indicó que, en cuanto a la captura accidental de aves marinas, los únicos asuntos aparentemente sin resolver al terminar la reunión del Comité Científico eran la definición del estado y tipo de aves capturadas y el nivel de observación necesario para detectar bajos niveles de captura accidental de aves marinas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.39).

6.19 Con respecto a esto último, la Comisión acordó que cada barco que participa en las pesquerías nuevas y exploratorias deberá llevar un observador científico a bordo designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, y de ser posible, un observador adicional durante todas las actividades de pesca.

6.20 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico en el sentido de que se deberían recopilar datos adicionales para formular medidas de mitigación apropiadas para la pesquería de arrastre de draco rayado en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.45(i)), y definir el término “aves capturadas” (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.45(iii)).

6.21 La Comisión solicitó al Comité Científico que considerara las repercusiones de una restricción en la temporada de pesca de draco rayado en la Subárea 48.3, y asesorara a la Comisión en la reunión de 2003 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.45(ii)).

6.22 En relación con el tema de la utilización de aparejos de arrastre de fondo (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.46 al 5.49), la Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de revisar las medidas de conservación pertinentes, tomando en cuenta el problema de la captura accidental de aves marinas y de especies distintas a las especies objetivo, y el posible daño al bentos (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.50). Además, estos resultados deberán presentarse a la reunión de la Comisión del próximo año.